

17 de noviembre de 2020

(20-8209)

Página: 1/1

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE MARCAS DE ORIGEN

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de Rusia

La siguiente comunicación, de fecha 13 de noviembre de 2020, dirigida por la delegación de la Federación de Rusia a la delegación de los Estados Unidos y a la delegación de Hong Kong, China, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.11 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por Hong Kong, China de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 7 del Acuerdo sobre Normas de Origen y el artículo 14.1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) en la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 3 de noviembre de 2020 (WT/DS579/1, G/L/1365, G/RO/D/8, G/TBT/D/53). Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de la Federación de Rusia de ser asociada a estas consultas, de conformidad con el artículo 4.11 del ESD.

A la luz de los diversos argumentos presentados por Hong Kong, China, la Federación de Rusia considera que tiene un interés comercial sustancial y un interés jurídico sistémico en estas consultas. Las consultas se refieren a la prescripción en materia de marcas para las mercancías originarias de Hong Kong, China, y a la aplicación de la correspondiente legislación estadounidense, en particular el artículo 304 de la Ley Arancelaria de 1930, que se alega que son incompatibles con las obligaciones que incumben a los Estados Unidos en virtud de los acuerdos abarcados.
